

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159-2021-GM/A/MPMN

Moquegua, 03 de Mayo 2021.

VISTOS:

El Informe N° 007-2021-VAPM/UF-GDES/GM/MPMN, del 22-03-2021, del Ing. Vidal Poma Machaca Proyectista de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, remitiendo a dicha Gerencia, el plan de trabajo para la culminación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA" con CUI 2325473; el Informe N° 673-2021- GDES/GM/MPMN, del 24-03-2021 remitiendo el Expediente a la Oficina de Supervisión y Liquidación, para su revisión, evaluación y aprobación para continuar con el trámite correspondiente; el Informe N° 024-2021-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, del 30-03-2021del Inspector de Obra Arq. Luis Rodríguez Cuellar observando el Plan de Trabajo ya mencionado, el levantamiento de estas observaciones realizado mediante el Informe N° 009-2021-VAPM/UF-GDES/GM/MPMN, del 05-04-2021, por parte del Proyectista, Ing. Vidal Alonso Poma Machaca; con el Informe N° 030-2021-LERC-IOI-OSLO/GM/MPMN, del 16-04-2021, el Inspector de Obra da la conformidad técnica al Expediente remitido por GDES, Modificación Nº 04 del Plan de Trabajo para elaborar el expediente técnico del proyecto mencionado, esta conformidad es remitida a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con el Informe N° 1086-2021-OSLO/GM/MPMN, del 19-04-2021 por la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, manifestando, que se cumple con todos los requisitos técnicos para su ejecución y directivas de la MPMN, por lo que precede a emitir conformidad técnica hasta su aprobación mediante acto resolutivo; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía. Que, el Expediente de Modificación N° 04 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado en Vistos de esta resolución, es objeto del Informe Nº 035-2021-AECF/SPMI/GPP/GM/MPMN, del 23-04-2021, del Ing. Américo Erick Calizaya Flores, Especialista en Inversión Pública, quien concluye que el proyecto se encuentra viable y activo en el Banco de Inversiones, y aprobado por la Dirección Desconcentrada de Cultura - Moquegua, para la intervención de 15 bienes inmuebles y que se tiene pendiente los trámites para la obtención de licencia de edificación, el Plan ,cuenta con la conformidad del Arq. Luis Rodríguez Cuellar, indica que el plazo de 578 días calendarios, el monto de S/. 43,816.86 (saldo de ampliaciones anteriores) y la modalidad de ejecución mixta (Administración Directa y Consultoría Externa) están debidamente sustentados, se hace constar que anteriormente se ha aprobado adicionales y ampliaciones de plazo para la elaboración del expediente técnico que incluyendo la solicitud actual, alcanzan el monto de s/. 431,226.98 y un plazo de ejecución de 1,578 días calendarios.

Que, con el Informe N°163-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, del 23-04-2021, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, recomienda continuar el trámite de aprobación del plan de trabajo y en el caso que se tenga previsto culminar con los estudios en este año, primero, se incorpore la inversión no prevista en el PIM en ejecución (año 2021), siempre que se garantice contar con los recursos para la culminación estos estudios (Expediente Técnico) y posterior ejecución física de la manera tal que no se afecte la continuidad de su ejecución, recomendando que la Unidad Ejecutora, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, exhorte al equipo técnico responsable, a que cumpla con los plazos y los montos dispuestos en el Plan de Trabajo de este Expediente Técnico y coordine además el registro y actualización del Formato N°12-B que señala las exigencias de control del avance de la elaboración del expediente técnico, remitiendo mensualmente a la OPMI dicho formato para el monitoreo correspondiente.

Que, con el Informe N° 670-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 27-03-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, refiere que, el Proyecto de Inversión, para el cual se está elaborando el estudio- Expediente Técnico, no se encuentra programado y registrado en el PMI 2021, por lo que se deberá realizar el registro de incorporación de inversión no prevista bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora de GDES. A continuación de este informe en la OPINION, informa que, visto, los actuado favorables y considerando, que es preciso continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo de la Modificación N° 04 sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 04 del Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico (Estudio) del proyecto de inversión referido en Vistos de la presente resolución según detalle que se expondrá en la parte resolutiva de la presente.

Que, el proyecto de Inversión Pública "Recuperación de fachadas de Inmuebles Patrimoniales Arquitectónicos de la Zona Urbana Monumental de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Moquegua", es un proyecto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, elaborado a través de la unidad formuladora de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el estudio definitivo contiene la aprobación de saneamiento físico legal de los inmuebles que se



GERENCIA

MUNICIPAL









MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

intervendrán como beneficiarios de la recuperación de fachadas de inmuebles patrimoniales arquitectónicos de la zona urbana monumental, el proyecto, se implementa en concordancia con el numeral 1.9 del artículo 73 de la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades que señala la competencia municipal en materia de patrimonio histórico, cultural y paisajístico; el artículo 3 de la norma A.140 Bienes Culturales Inmuebles del Reglamento Nacional de Edificaciones que determina que los Municipios Provinciales tienen como una de sus funciones promover la protección y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación en el ámbito de su jurisdicción, y, es en cumplimiento de sus funciones que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, hace realidad los compromisos con los beneficiarios en el estudio del Proyecto.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral 27 se autoriza: Aprobar los planes de Trabajo, ampliaciones de plazo... excepto los Planes de la Gerencia de Infraestructura

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y el Informe Legal N° 467-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Modificación N° 04 sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 04 del Plan de Trabajo para Elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión "RECUPERACIÓN DE FACHADAS DE INMUEBLES PATRIMONIALES ARQUITECTÓNICOS DE LA ZONA URBANA MONUMENTAL DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con CUI 2325473; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, con su Unidad Formuladora, para cumplir las actividades, acciones y objetivos señalados en el mismo, con el siguiente detalle:

Plazo de Inicio (RA N° 041-2017-A/MPMN) : 165 Días Calendario Ampliación N° 01 (RGM N° 273-2018-GM/MPMN) : 409 Días Calendario Ampliación N° 02 (RGM N° 367-2018-GM/MPMN) : 61 Días Calendario Ampliación N° 03 (RGM N° 220-2019-GM/MPMN) : 365 Días Calendario Ampliación N° 04 (con la presente resolución) : 578 Días Calendario Total Plazo de Ejecución:

SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL.

El Plan que se aprueba con esta resolución, incorporando sus componentes, textos, anexos, cuadros, y otros, pasa a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que la ejecución del mismo, se encuentra a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, por lo que, la custodia de este Plan, para los fines de su ejecución, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Económico Social ejecute la Modificación N° 04 y la Ampliación N°04, aprobadas con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con los objetivos, actividades y cronograma contenidos en el Plan y observando la normatividad indicada en la presente resolución, en el Plan, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, dando cuenta de los recursos utilizados. La Gerencia ejecutora cumplirá con lo vertido en el Informe N°670-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 27-03-2021, en cuanto a los Registros y las Recomendaciones contenidas en el Informe N° 163-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.





GM GAJ GPP GA GDES OTIE







